

400-DRORI-ARTAH-6432

Bucaramanga, 15 de Septiembre 2014

Doctora
MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Occidente
E.S.D.

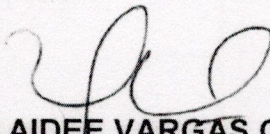
ASUNTO: PRESENTACION FUNCIONARIA.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito presentarle a la Doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.379.691, Directora , Código 0195, Grado IV; quien mediante Resolución No. 003012 del 01 de Septiembre de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, fue trasladada a continuar prestando sus servicios en el **EPMASCAS PALMIRA**, Establecimiento adscrito a esa Regional.

La funcionaria hará su presentación en la Dirección Regional Occidente, el día viernes 26 de Septiembre de 2014.

Atentamente,


Mayor. **MIRYAM AIDEE VARGAS GUTIERREZ**
Directora Regional Oriente (E)

Revisado por: My Miryam Aidee Vargas Gutierrez Directora Regional Oriente (e)
Elaborado por: Carmen Ofelia Gámez Cuevas : Auxiliar Administrativa Talento Humano Regional Oriente
Archivo: Resoluciones mis documentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.379.691**

DUARTE IBARRA

APELLIDOS

CLAUDIA LILIANA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1977**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

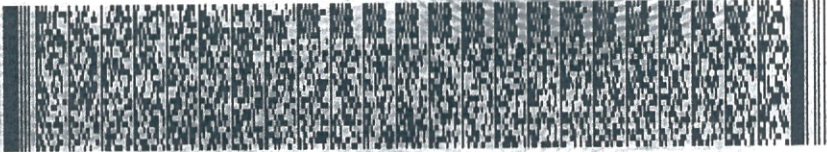
A-
G.S. RH

F
SEXO

26-MAY-1995 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00138507-F-0060379691-20081217 0008249236A 1 6970011577

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá, 20 FEB 2025

DESTINATARIO(S): DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ERON.

ASUNTO: Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro.

Cordial saludo,

Con el fin de facilitar la gestión del INPEC y en virtud de los ofrecimientos presentados a la institución por parte de personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro en beneficio del personal privado de la libertad y de la entidad, se imparten nuevos lineamientos para el manejo de ofertas que permitan coordinar y agilizar los trámites en cumplimiento de la normatividad que rige la celebración de contratos de comodato, donaciones, transferencias y/o convenios.

Por tanto con los Decretos 4150 y 4151 de 2011, se crea la USPEC y se modifica la estructura del INPEC, respectivamente; en tal sentido es expedido el Decreto 0204 de 2016 que define las competencias de las dos entidades en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014, en virtud de lo expuesto, se prorroga el convenio 109 de 2020, con el objeto de "(...) CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA USPEC Y AL INPEC POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON", cuyo alcance refiere que las partes efectúen una colaboración articulada basada en las necesidades del INPEC y los ofrecimientos de bienes y/o servicios por parte de las entidades públicas y/o privadas, con o sin ánimo de lucro, realizando con la USPEC la respectiva gestión, revisión y verificación de los mismos, así como la autorización para el recibo de bienes y/o la prestación de servicios, previo concepto técnico emitido por el INPEC.

De tal forma que, mediante Resolución 002827 de 2023, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, desconcentró y delegó unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y pago, pudiendo ser modificada o derogada por otra que contenga los mismos objetivos y aplicabilidad para estricto cumplimiento.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 - EXT: 1128 Bogotá – Colombia

[Subdirección.contractual@inpec.gov.co](mailto:Subdireccion.contractual@inpec.gov.co)

Página 1 de 14

Código: PA-DO-G01-F10

20 FEB 2025



000004

En tal sentido, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 4151 de 2011, para la suscripción de acuerdos con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades, elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC. Es de agregar que, como insumo para las negociaciones que realizan los Directores exclusivamente para el recibo de PPL, el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$13.209.403), y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada.

Por otra parte, en los acuerdos para el recibo de las PPL sindicadas se puede convenir el reconocimiento que hagan los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá al INPEC de:

- a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
- b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;
- c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;
- d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, **si son de propiedad de los departamentos o municipios. Negrilla fuera de texto.**

De igual manera, amparados en la norma anteriormente citada, para la suscripción de acuerdos con los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, referente a los artículos 17, 34A y 87 de la Ley 65 de 1993, Recursos Fondo de Seguridad Territorial - FONSET y Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON u otros, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, pudiendo pactar:

El mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

Para efectos del diseño, construcción, dotación, operación o mantenimiento de la infraestructura carcelaria o penitenciaria podrá efectuar su desarrollo a través de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 - EXT: 1128 Bogotá - Colombia

Subdirección: contractual@inpec.gov.co

Página 2 de 14

Código: PA-DO-G01-F10

esquemas de Asociación Público Privadas (APP), salvo en lo referente a los servicios de tratamiento penitenciario y la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de población carcelaria.

Los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET y el Ministerio del Interior los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.

En lo que respecta a concertaciones diferentes a lo establecido en los acápites anteriores con personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC.

Por lo expuesto, y con el fin de facilitar al INPEC su articulación con las personas jurídicas y/o naturales con y sin ánimo de lucro, se imparten directrices y procedimientos en los que, ante toda gestión o negociación para la aceptación de bienes y/o servicios, deberá acatar los siguientes aspectos:

GENERALES:

1. Cumplimiento de la normatividad aplicable a esta tipología de acuerdos

Constitución Política de Colombia de 1993; **Leyes** 65 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 548 de 1998, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1150 de 2013, 1709 de 2014, 2197 de 2022, 2276 de 2022; **Decretos** 399 de 2011, 410 de 1971, 4150 de 2011, 4151 de 2011, 399 de 2011, 1082 de 2015, 0204 de 2016, **Resolución** 002827 de 2023 la que derogue, modifique o que se encuentra vigente, **Otrosí No. 1 Prórroga 1 del Convenio** 0109 de 2020, Manual de Contratación vigente.

PA-LA-G04. Versión 1. Guía para la elaboración de minuta Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios que se encuentra publicada en ISOLUCION.

En observancia de la estructura organizacional se debe seguir el conducto regular para cualquier trámite.

2. Clases de acuerdos

➤ Convenio Interadministrativo

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 - EXT: 1128 Bogotá - Colombia

Subdirección: contractual@inpec.gov.co

Página 3 de 14

Código: PA-DO-G01-F10

20 FEB 2025

000004

- Convenios Interadministrativos de Integración de Servicios
- Contratos de Donaciones, Comodatos y Transferencias

3. Delegaciones en ordenación del gasto

- ✓ **Directores de ERON.** Convenios Interadministrativos hasta cuantía delegada
- ✓ **Directores Regionales.** Convenios Interadministrativos, Comodatos, Donaciones y transferencia hasta las cuantías delegadas
- ✓ **Director Gestión Corporativa.** Convenios Interadministrativos, Comodatos, Donaciones y transferencias hasta las cuantías delegadas, previa autorización escrita emitida por el Director General
- ✓ **Director General.** Toda clase de acuerdos

4. Bienes y/o servicios a concertar

- Para la Población Privada de la Libertad - (Kit de aseo, colchonetas, almohadas, tendidos para cama y los demás que se requieran para la atención básica).
- Electrónicos o eléctricos (circuito cerrado de TV, aulas virtuales para audiencias judiciales o visitas virtuales, Garret, detectores de metal, radios de comunicación, ventiladores, aire acondicionado, cámaras domo, equipos de cómputo, impresoras, escáner fotocopadoras, cableado estructurado, fibra óptica, switch, maquina rayos X, sillas detectoras de metal, sistema de repetición, soluciones de sonido, discos duros, entre otros).
- Ferretería (concertinas, candados, tejas, pintura, mallas, cemento, elementos para arreglos locativos, unidades sanitarias antivandálicas, reflectores, luminarias, guantes de carnaza, entre otros).
- Medios de Transporte (vehículos, motocicletas, llantas, mantenimientos, combustible, entre otros).
- Para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (sillas para garitas, camarotes, tendidos para cama, colchonetas, almohadas, tonfa, linternas, Lockers, entre otros).
- Mobiliario (escritorios, sillas ergonómicas, estantes, archivadores, entre otros).
- Otros elementos necesarios y no descritos

5. Aspectos relevantes

- ❖ No se reciben bienes y/o elementos usados.
- ❖ Se prohíbe el recibo de bienes que puedan poner en riesgo la salud e integridad de la PPL o funcionarios del ERON, como aquellos que tengan componentes químicos y los demás que vayan en contravía del reglamento general y del reglamento interno.

- ❖ La suscripción de Contratos de Comodatos aplica única y exclusivamente para bienes inmuebles.
- ❖ Para acercamientos con los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, con el fin de recibir PPL SINDICADOS le es aplicable el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
- ❖ El Director Regional debe establecer por cada departamento, municipio, área metropolitana y Distrito Capital, los ERON que por jurisdicción tienen competencia de suscribir acuerdos con ellos.
- ❖ El sobresueldo de que trata el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, debe ser del 30% del valor total del convenio.
- ❖ Sin excepción los Equipos de cómputo deben incluir licencias de funcionamiento.
- ❖ Los bienes y/o servicios concertados deben estar incluidos en la última proyección anual de necesidades elabora por el respectivo ERON, consolidada y presentada por la Regional a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.
- ❖ Previo a la negociación consultar y acatar las fichas técnicas establecidas por la Institución y expedidas por las áreas correspondientes del nivel central, respecto de los bienes y/o servicios requeridos, conforme a las necesidades. Cuando se tratarse de elementos con características no determinadas por el INPEC, el ordenador del gasto justificará y solicitará al área respectiva según corresponda el bien, la inclusión de las misas, así como el aval institucional. Esto con la finalidad de contextualizar y dejar claras características de los mismos, evitando malos entendidos y traumatismos en la ejecución.
- ❖ Los jefes de las dependencias del nivel central, ante solicitud escrita elevada por los ordenadores de gasto delegados, acorde a su competencia, deben expedir conceptos de viabilidad o inviabilidad, respecto de las fichas técnicas expedidas por las dependencias y avaladas por la institución. Concepto que debe ser emitido en un término no mayor a ocho (08) días.
- ❖ Supeditado a la aceptación o no de cada bien y/o servicio concertado, este debe tener concepto técnico de viabilidad emitido por el Jefe del área técnica correspondiente.
- ❖ Los bienes y/o servicios concertados que requieran concepto especial y/o específico por parte de la USPEC, deben tramitarse a través del jefe del área técnica según corresponda.
- ❖ No se podrá comprometer en los convenios interadministrativos celebrados con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, el recibo de personas privadas de la libertad - PPL en calidad de SINDICADOS en un número que supere la capacidad del ERON, esto en cumplimiento de la Sentencia SU 122 de 2022 y Auto 1096 de 2024 de la Honorable Corte Constitucional.
- ❖ En observancia del artículo 4 del Decreto 4150 de 2011, la USPEC tiene como objeto: *"gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los*

*servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”, en tal sentido **todos los bienes y/o servicios que por competencia deba brindar la USPEC, previa suscripción de convenio y/o contrato deben contar con la aprobación del Comité de Validación INPEC – USPEC.***

- ❖ Queda prohibido cambiar las especificaciones de bienes y/o servicios que cuentan con concepto técnico favorable y/o aprobadas en el comité de validación, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible acciones disciplinarias.
- ❖ Previa a la recepción de PPL SINDICADOS, se debe tramitar el visto bueno de la(el) Director(a) Regional respectivo(a) de conformidad con la jurisdicción, los cuales deben estar relacionados en informe que se presente semanalmente a la Dirección Regional con remisión a la Dirección General del INPEC.
- ❖ La documentación requerida para el proceso debe tener una secuencia cronológica y debe ser remitida a los correos "**subdireccion.contractual@inpec.gov.co**", para proceder al trámite administrativo pertinente.
- ❖ En la etapa de ejecución, para el recibo de bienes, se debe adjuntar la factura o documento equivalente que contenga entre otros, descripción de los bienes, unidad de medida, valor unitario, valor total, impuestos si aplica, así como los datos e identificación de la persona jurídica o natural que la expide.
- ❖ Todo bien que se reciba debe contar con acta de recibo.
- ❖ Los bienes muebles o inmuebles, deben registrarse en el aplicativo PCT o en el que se encuentre vigente en el INPEC, máximo al tercer (3) día de haberse recibido.
- ❖ Los bienes objeto de DONACIÓN para su entrega y distribución son responsabilidad de los ordenadores del gasto delegados, en apoyo de los supervisores, quienes deberán al momento de hacer la entrega directa al beneficiario (PPL) suscribir un acta donde se deje establecido el nombre y número de identificación de quien recibe, así como de quien distribuye y/o entrega, registro fotográfico de la entrega. Se les recuerda a los destinatarios de este instructivo que las DONACIONES A LA PPL SE DEBEN HACER DE MANERA GRATUITA so pena de que se incurra en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible en caso de permitir, autorizar o fijar de manera directa o a través de terceros valor alguno a los elementos DONADOS.
- ❖ Es función del supervisor, hacer seguimiento y control a la ejecución de los contratos y/o convenios, en tal sentido, frente a incumplimientos, utilizar los mecanismos jurídicos necesarios para llevar a buen término lo acordado. Se recuerda que el ordenador del gasto en virtud de la delegación no queda exonerado de su deber y responsabilidad de control y vigilancia en todas las etapas contractuales.

ESPECÍFICAS:

En acatamiento a la delegación para acuerdo de voluntades con personas jurídicas y/o naturales, con o sin ánimo de lucro, se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Ordenadores del Gasto:

- Deben verificar los bienes y/o servicios a concertar, conforme a la proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON, consolidada por el Director Regional correspondiente y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.
- Las negociaciones y acercamientos con personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro, deben ser lideradas por el Director Regional en acompañamiento del Director del ERON correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4151 de 2011.
- Dar cumplimiento a Resolución 02827 de 2023, y las que se expidan y/o modifiquen con el mismo propósito.

Concertados aspectos relevantes y de conformidad con la delegación, se procede de la siguiente manera:

► Procedimiento:

1. Recibe carta de intención de la persona jurídica y/o natural, con y sin ánimo de lucro, firmada por el competente para comprometer, dirigida al Director Regional respectivo, Director de Gestión Corporativa y/o Director General, o quien corresponda según la competencia, indicando modalidad del ofrecimiento (convenio, donación, comodato, transferencia), ERON beneficiario, tipo de bien y/o servicio ofrecidos, cantidad, de ser posible valor.
2. Soportar ficha técnica de los bienes y/o servicios detallando componentes, NO incluir marcas. (Indispensable para que el técnico competente pueda emitir concepto.
3. En los casos de los bienes inmuebles, se debe aportar adicionalmente:
 - Certificado de libertad del predio objeto de ofrecimiento con fecha de expedición máximo 30 días anteriores a la presentación.
 - Copia de la liquidación del impuesto predial que emite la autoridad competente del departamento, municipio, áreas metropolitanas y distrito capital, junto con el soporte de pago y certificación de la tesorería municipal, distrital o la que corresponda y con la cual se demuestra encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

20 FEB 2025



000004

- Copia de la escritura pública con la cual se garantiza la formalidad de su contenido, ofrece seguridad jurídica ante la ley y asegura su registro en los archivos públicos, así como la plena identificación del dueño del bien.
- 4. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director General, el Director de Gestión Corporativa, Director Regional o el jefe del área correspondiente del nivel central, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios. (con control de calidad - Gesdoc).
- 5. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director de Gestión Corporativa, el Director Regional o el jefe del área correspondiente del nivel central, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios. (con control de calidad - Gesdoc).
- 6. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director Regional, el Director del ERON le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios (con control de calidad - Gesdoc).
- 7. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director del ERON, el responsable del área correspondiente según el bien y/o servicio, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes. (con control de calidad - Gesdoc).
- 8. En virtud de la delegación y según corresponda, el ordenador el gasto solicita concepto técnico al jefe del área respectiva del Nivel Central, de acuerdo al tipo de bien. Para la solicitud de concepto técnico se debe remitir al área respectiva: la carta de intención, la ficha técnica, la justificación y la solicitud de concepto técnico (con control de calidad - Gesdoc).
- 9. Recibe concepto técnico expedido por el jefe del área técnica correspondiente. (con control de calidad - Gesdoc).
- 10. En virtud de la delegación y según corresponda, el ordenador el gasto solicita citación a comité dirigida a el(la) Subdirector(a) de Gestión Contractual. (cuando aplique). (con control de calidad - Gesdoc)
- 11. Notificado el Director Regional como el Director de establecimiento, según corresponda

20 FEB 2025



000004

2. Área técnica

1. Recibe solicitud con los soportes pertinentes
 - a) Carta de intención.
 - b) Ficha técnica.
 - c) Justificación de la necesidad.
 - d) Oficio solicitando concepto técnico firmado por el ordenador del gasto pertinente. (con control de calidad - Gesdoc).
2. Revisa, analiza y estudia la solicitud según la competencia.
3. Mediante oficio dirigido al peticionario, expide concepto técnico de lo requerido en un término no mayor a 8 días. (con control de calidad - Gesdoc).
4. Remite el concepto técnico al peticionario vía correo electrónico

3. Subdirección de Gestión Contractual

1. Recibe documentación, revisa y requiere según sea necesario
2. Convoca a los integrantes e invitados al comité de validación
3. Comité de validación revisa, estudia y viabiliza la aceptación o no de los bienes y/o servicios ofrecidos.
4. Emite acta de la reunión.
5. Subdirección de Gestión Contractual, elabora oficio de respuesta por parte del Director General notificando al Director de Gestión Corporativa, Directores Regional y de ERON, pertinentes. (con control de calidad - Gesdoc).
6. Presenta oficio al Director General para la revisión y firma
7. Remite oficio firmado por el Director General de respuesta al Director de Gestión Corporativa, Directores Regional y de ERON, respectivos, vía correo electrónico.
8. Cuando se trate de contratos y/o convenios que deba suscribir el Director General o el Director de Gestión Corporativa, realiza los actos administrativos correspondiente para la materialización del acuerdo de voluntades en cumplimiento de la norma que rige la contratación estatal o que aplique según el caso.

20 FEB 2025



000004

9. Perfeccionado el acuerdo de voluntades y en cumplimiento del principio de publicidad, pública en el SECOP II el acto administrativo que justifica la contratación directa y el contrato y/o convenio.
10. Notifica al cargo que corresponda la supervisión del contrato y/o convenio y la publica en SECOP II.

4. Director de Gestión Corporativa y Directores Regional o de ERON

1. Recibe oficio y continua trámite
2. Ante oficio del Director General aceptando los bienes y/o servicios presentados, el Director de Gestión Corporativa y Directores Regional o de ERON, según competencia, realiza acercamiento con la persona jurídica y/o natural, con y sin ánimo de lucro para continuar con el trámite respectivo.
3. Desarrollado el acuerdo y cumplida la norma que rige la contratación estatal o que aplique según el caso, el ordenador del gasto suscribe y perfecciona contrato y/o convenio con la persona jurídica o natural, con y sin ánimo de lucro.
4. Dar aplicación al principio de publicidad y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II del acto administrativo que justifica la contratación directa y el contrato y/o convenio.
5. Notifica al cargo que determine la supervisión del contrato y/o convenio y la publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

5. Aspectos relevantes de los contratos y/o convenios

Debe regirse por la norma aplicable a la contratación estatal y en las controversias que se susciten se regirá por las civiles o comerciales que le apliquen.

► Justificación

Acto administrativo que sustente la contratación directa

► Objeto

Debe contener el tipo de acuerdo, bienes y/o servicios a recibir en términos generales sin desagregar cada uno.

► Valor

Registra el monto total a que asciende el contrato y/o convenio, incorporados todos sus componentes

► Ficha técnica

Debe incorporarse en la minuta, de ser extensa en anexo adjunto

► Plazo de ejecución

En cumplimiento al principio de planeación este no debe superar el año fiscal

► Fecha de entrega

La acordada o según cronograma

► Lugar de entrega

Según corresponda Dirección Regional, Dirección del ERON o Almacén General del INPEC

► Compromisos

Los pertinentes de forma separada para cada una de las partes, de conformidad con los bienes y/o servicios concertados y su ejecución

► Adquisición

Corresponde a la forma en que fueron adquiridos los bienes y/o servicios concertados e incorporados en el convenio y/o contrato

► Supervisión

Delegada en el cargo que el ordenador del gasto considere por conocimiento o competencia, debiendo cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos concordantes y complementarios

► Terminación

Contiene los factores que pueden generar la terminación anticipada del convenio y/o contrato, tales como, incumplimiento en el objeto del contrato, expiración del plazo de ejecución

► Documentos

Forman parte del expediente contractual entre otros: documentos de identificación de las partes, actos administrativos que nombramiento, posesión, facultades, RUT, cámara de comercio, consulta de antecedentes, escrituras, liquidación y pago de impuestos, resolución que justifica la contratación directa, etc., según corresponda.

Las demás inherentes a la contratación pública.

6. Modalidades**1. CONTRATOS DE COMODATO.**

El Contrato de comodato ha sido utilizado en nuestra legislación vigente como un instrumento de cooperación entre las diferentes entidades públicas, cuenta con características especiales, debido a que es unilateral, y solo hay obligación por parte del comodatario como es el conservar la cosa en buen estado y restituirla al momento de terminar el contrato; también es real debido a que se perfecciona con la entrega de la cosa que se va a dar en comodato. Regulado por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Código Civil en su artículo 2200 y s.s.

Por otro lado, es gratuito ya que solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante, el comodante es el que soporta el gravamen de prestar para el uso un bien ya sea mueble o inmueble, mientras que el comodatario es quien tiene el disfrute y goce de la cosa. Las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes:

- Usar el bien en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Garantizar su conservación.
- Restituir el bien al vencimiento del término pactado.
- En caso de ser necesario la obtención de seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente.
- Asumir los costos de vigilancia en caso que lo amerite el bien.
- Asumir costos de administración del bien para el adecuado funcionamiento del bien.

2. CONTRATOS DE DONACIÓN.

Las donaciones deben enmarcarse principalmente dentro de lo preceptuado entre otras normas, por: Constitución Política, artículos 62 y 355; Código Civil artículos: 1443 a 1493, vistos en concordancia con los artículos 633 a 652 del mismo; Decreto 2649 de 1993, artículos: 10, 11, 12, 15, 18, 35, 37, 47, 49, 50, 51, 57, 64, 115, 118 y 136; Decreto 2650 de 1993, artículo 14 y 15; Decreto 684 de 1989

20 FEB 2025



000004

(Estatuto Tributario), artículos: 125, 125.1, 125.2, 125.3, 125.4; Ley 30 de 1992, artículo 116; Decreto Extraordinario 1965 de 1989, artículo 6; Ley 488 de 2002, artículo 96; Decreto Reglamentario 540 de 2004, artículos 1, 2 y 4. Igualmente los diferentes planes de cuentas establecidos para diferentes sectores económicos.

3. CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El Decreto 1082 de 2015 los determina como la contratación entre entidades estatales, siendo el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley.

DISPOSICIONES VARIAS:

En aquellos casos en que para los bienes y/o servicios a recibir, **NO** deba intervenir el comité de validación INPEC - USPEC, de conformidad con la ordenación del gasto delegada, serán los encargados de avalar el ofrecimiento y continuar con el trámite respectivo, previo surtido trámite administrativo hasta la expedición del concepto técnico favorable de viabilidad, derivado del análisis del déficit presupuestal correspondiente respecto de las necesidades que se pretenden suplir.

Se debe tener en cuenta que el INPEC y las entidades públicas del orden nacional, departamental y/o municipal, deben cumplir y respetar la normatividad presupuestal, especialmente lo referente al PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL, si los contratos son firmados hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, estos no pueden superar para el cumplimiento dicha vigencia, a menos que se cuente con los permisos establecidos en la normatividad vigente.

Las Direcciones Regionales deben consolidar y reportar en la matriz que emite la Subdirección de Gestión Contractual, la información requerida respecto a todos y cada uno de los contratos (comodato, donación, transferencia) y/o convenios suscritos por las Direcciones de los ERON de su jurisdicción, como de la misma Regional, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así como del archivo digital con soportes escaneados de los contratos y documentos conexos. Esta información deberá ser remitida en formato Excel a los correos subdireccion.contractual@inpec.gov.co

20 FEB 2025



000004

Para los bienes muebles e inmuebles que ostenten contratos de comodato con término de ejecución cumplida (vencidos), siendo pertinente aclarar que para el estado no aplica la prórroga automática; los Directores Regionales y de ERON, cuentan con un término de quince (15) días a partir de la publicación de la presente circular, para realizar la devolución de los mismos a los comodantes respectivos, so pena de que se incurran en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible.

El Director de Gestión Corporativa, los Directores Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión, deberán socializar y cumplir obligatoriamente las directrices y procedimientos aquí impartidos, dejando la correspondiente evidencia de la socialización.

La presente rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contraria.

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Leonel Rios Soto - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisado por: Andrés Felipe Barney Berrio - Director de Gestión Corporativa
Revisado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector Gestión Contractual - Subdirección de Gestión Contractual.
Elaborado por: María Esperanza Moreno A. - Abogada - Subdirección de Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 20-02-2025
Archivo: Normatividad 2025

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 - EXT: 1128 Bogotá - Colombia

Subdirección: contractual@inpec.gov.co

Página **14** de **14**

Código: PA-DO-G01-F10



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2026 02:19:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **60379691** y Nombre: **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146150640** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

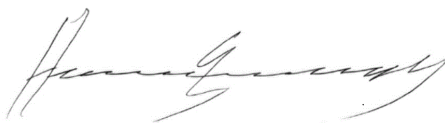
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 14:18:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60379691
Código de Verificación	60379691260821141858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:15:51 PM horas del 21/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **60379691**

Apellidos y Nombres: **DUARTE IBARRA CLAUDIA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301579781



PIB
14:17:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60379691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 ibídem, dispone: *"La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)"*.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."*

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los **Programas laborales y contratos de trabajo** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: *"El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión"*.

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 *"Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012"*, reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 *"Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad"*.

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 *"Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC"*, **señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta**. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 *"Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"*, reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

**DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

RESOLUCIÓN NUMERO 002827 DE 30 MAR 2023 HOJA 7 DE 10

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA**.

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERO** – para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO**.

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

RESOLUCIÓN NUMERO 0028271 DE 30 MAR 2023 HOJA 10 DE 10

«Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago»

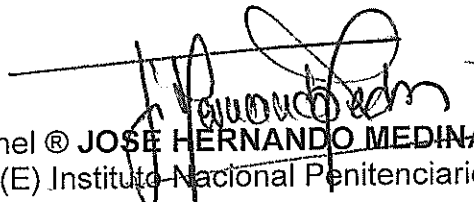
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

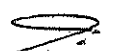
ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

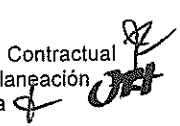
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente Coronel @ **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa 

RESOLUCIÓN NÚMERO 003012 DEL 01 SET. 2014

Por la cual se causan unas novedades de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, Artículo 8º, numeral 6º del Decreto 4151 del 3 de Noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 3000 del 22 de Agosto de 2012 establece que el traslado del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procede por: Necesidades del servicio, por solicitud del jefe inmediato debidamente motivada, por solicitud de la persona al servicio del Instituto debidamente motivada o por situaciones de seguridad personal.

Que se hace necesario fortalecer los establecimientos de reclusión con Talento Humano capacitado para cumplir eficientemente con la misión Institucional.

Que la Corte Constitucional en las sentencias T-016/95¹ ha referido el tema puntual en materia de traslados; en la Sentencia T-715 de 1996 advirtió que: *"el grado de discrecionalidad de algunas instituciones en punto al traslado es mucho mayor - y por lo tanto es más restringida la posibilidad de control del juez constitucional sobre los actos que dispongan la reubicación -, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y el tipo de funciones que desarrolla"* (Sentencia T-288 de 1998) y la Sentencia T 486 de 2002, explica la conducencia sobre esta materia, en relación con la Dirección General del INPEC, donde dijo: *"Con tal propósito, algunas entidades disponen de plantas globales y flexibles que les permite adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo"*.

Que se hace necesario ordenar el traslado de un personal administrativo, por necesidades del servicio conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley, el Decreto Ley 407 de 1994, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las asignadas por autoridad competente, para satisfacer las necesidades de la administración pública.

Que al funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, trasladado por necesidades del servicio le serán reconocidos los pasajes para él, su esposa, compañero o compañera permanente; circunstancia comprobada mediante dos declaraciones extra juicio

¹ (...) Estos objetivos no se podrían obtener ni sería posible cumplir las funciones del INPEC si entre los diversos instrumentos de que dispone no contara con las necesarias atribuciones de traslados y reubicación de internos y de guardianes y otros funcionarios al servicio de los centros correccionales.

(...)

Respecto de los segundos, la delicada responsabilidad que asumen exige una alta dosis de confianza tanto en su adecuada preparación logística y estratégica como en su integridad moral. Una y otra se suponen, pero la finalidad misma del servicio puede exigir que con cierta periodicidad se rote al personal encargado de la seguridad de los penales, no únicamente para efectos de formación, capacitación y entrenamiento, sino con el propósito de evitar que se consoliden relaciones de camaradería entre custodios y vigilados, o -más grave todavía- perniciosas connivencias o ilícitos pactos. Circunstancias especiales pueden hacer imperativo que se refuerce la guardia en un determinado reclusorio, que deba atenderse una emergencia, o que, al instalar nuevas cárceles, sea preciso disponer de parte del personal de otras para la eficiente y experimentada iniciación de sus servicios.

"Por la cual se causan unas novedades de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

e hijos menores, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 446 de 1994 y la Resolución No 2935 del 01/06/2006.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79714 del 01 de septiembre de 2014, existe rubro para atender esta obligación con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, acorde a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 446 de 1994.

Que el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, indica el término para el cumplimiento del traslado, en su extensión mayor para cada caso específico, normatividad que debe ser tomada en cuenta para el cumplimiento del mismo, aunado el artículo 25 del ya citado estatuto de personal señala la responsabilidad de la ejecución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Trasladar por necesidades del servicio a los siguientes funcionarios:

N°	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UBICADO EN	SE TRASLADA A:	GENERA COSTO	
							SI	NO
1	0195	I	70.855.663	GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA	EPMSC TAMESIS	EPMSC JERICO	X	
2	0195	I	70.856.487	JUAN CARLOS PARRA MORALES	EPMSC JERICO	EPMSC TAMESIS	X	
3	0195	II	91.476.488	JESULIVER ROJAS RINCON	EPMSC GRANADA	EPMSC TUMACO	X	
4	0195	I	38.211.778	LINA MARCELA ARIAS GUZMAN	EPMSC GUAMO	EPMSC GACHETA	X	
5	0195	I	19.459.640	GUSTAVO FREDY MOSCO BARRANTES	EPMSC GACHETA	EPMSC GUAMO	X	
6	0195	I	54.258.108	YENNY ARRIAGA MENA	EPMSC LETICIA	EPMSC TUQUERRES	X	
7	0195	II	30.292.057	LUZ MARINA HERNANDEZ MURILLO	RM DE MANIZALES	RM DE PEREIRA	X	
8	0195	II	34.058.041	LUZ MARINA DUQUE MIRANDA	RM DE PEREIRA	RM DE MANIZALES	X	
9	0195	IV	79.409.578	GONZALO ALBERTO BARRIGA FLECHAS	EPAMSCAS VALLEDUPAR C.C Y PEN.	EPAMSCAS POPAYAN	X	
10	0195	IV	60.379.691	CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA	METROPOLITANO DE CUCUTA	EPMASCAS PALMIRA	X	
11	0196	I	13.955.349	LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA	C.C Y PEN. METROPOLITANO DE MEDELLIN	EP DE PUERTO TRINUNFO	X	

ARTÍCULO 2°: Ordenar el reconocimiento y pago del valor indicado, a la cuenta de ahorros de los funcionarios administrativos, que a continuación se relacionan, por concepto de pago



"Por la cual se causan unas novedades de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

de prima de instalación y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79714
del 01 de septiembre de 2014.

Nº	COD	CLASE	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CUENTA N°	BANCO	ALOJAMIENTO	INSTALACIÓN	MUEBLES	TOTAL A PAGAR
1	0195	I	70.855.663	GUSTAVO ADOLFO ARCILA ZAPATA	399400006264	DAVIVIENDA	\$ 587.467	\$ 587.467	\$ 1.958.224	\$ 3.133.158
2	0195	I	70.856.487	JUAN CARLOS PARRA MORALES	373099779	BBVA	\$ 587.467	\$ 587.467	\$ 1.958.224	\$ 3.133.158
3	0195	II	91.476.488	JESULIVER ROJAS RINCON	355551987	DAVIVIENDA	\$ 1.087.030	\$ 1.087.030	\$ 2.174.059	\$ 4.348.118
4	0195	I	38.211.778	LINA MARCELA ARIAS GUZMAN	166200055498	DAVIVIENDA	\$ 979.112	\$ 979.112	\$ 1.958.224	\$ 3.916.448
5	0195	I	19.459.640	GUSTAVO FREDY MOSCO BARRANTES	268037447	BBVA	\$ 979.112	\$ 979.112	\$ 1.958.224	\$ 3.916.448
6	0195	I	54.258.108	YENNY ARRIAGA MENA	198291841	BBVA	\$ 979.112	\$ 979.112	\$ 1.958.224	\$ 3.916.448
7	0195	II	30.292.057	LUZ MARINA HERNANDEZ MURILLO	537260010	BBVA	\$ 652.218	\$ 652.218	\$ 2.174.059	\$ 3.478.494
8	0195	II	34.058.041	LUZ MARINA DUQUE MIRANDA	304121379	DAVIVIENDA	\$ 652.218	\$ 652.218	\$ 2.174.059	\$ 3.478.494
9	0195	IV	79.409.578	GONZALO ALBERTO BARRIGA FLECHAS	197000053813	DAVIVIENDA	\$ 1.313.703	\$ 1.313.703	\$ 2.627.405	\$ 5.254.810
10	0195	IV	60.379.691	CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA	291590677	DAVIVIENDA	\$ 1.313.703	\$ 1.313.703	\$ 2.627.405	\$ 5.254.810
11	0196	I	13.955.349	LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA	242071579	BBVA	\$ 587.467	\$ 587.467	\$ 1.958.224	\$ 3.133.158

ARTÍCULO 3º: Esta Resolución requiere para su validez del registro previo de la Dirección de Gestión Corporativa y por lo tanto se autoriza al Coordinador del Grupo de Tesorería del INPEC para que gire a los números de cuenta de ahorros señalados, correspondientes a los funcionarios trasladados por necesidades del servicio, con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR.



"Por la cual se causan unas novedades de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

ARTÍCULO 4º: Ordenar el suministro de pasajes a que tienen derecho los funcionarios trasladados, junto con su familia, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 446 de 1994, quien se encuentra relacionado en el artículo 1º de la presente resolución y está distinguida en la casilla de "costo" "SI", marcado con una X, los cuales deberán ser reclamados en la Dirección de Gestión Corporativa durante la vigencia fiscal del 2014.

ARTÍCULO 5º: Dese cumplimiento en los términos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SET. 2014

Teniente Coronel **JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: **ALEXANDER MONTOYA CABALLERO**
Subdirector Talento Humano (C)

Revisó: **OMAIRA MORENO CORTES**
Coordinadora GATAL

Elaboró: **ANGELA BAQUERO ROSAS**
Fecha elaboración: 18/03/2014

2838 d. 2848

01 SET 2014



INPEC

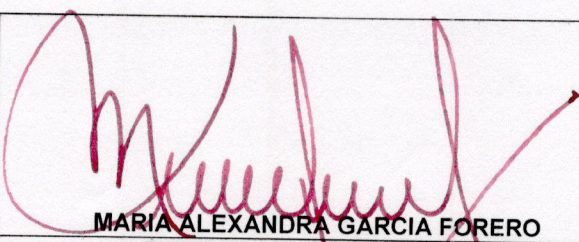
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
ACTA DE POSESION**

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

01 No.

02 Fecha: 26-09-2014

03 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI		04 DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	
05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DE LA DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE			
06 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		07 CLASE C. CIUDADANIA	08 No 60.379.691
09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA CODIGO 0195, GRADO IV DEL EPMSCAS PALMIRA			
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:		10 RESOLUCION	11 No. 003012
12 DE FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2014		13 CON CARÁCTER:	
14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$		SOBRESUELDO: N/A	
PRESTÓ JURAMENTO CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES Y PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :			
15 LIBRETA MILITAR No: N/A		16 EXPEDIDA EN: N/A	17 DISTRITO: N/A
18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No.		19 EXPEDIDO EN:	
20 CERTIFICADO MÉDICO No:		21 EXPEDIDO POR:	
22 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		DE FECHA:	
CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA 23 FIRMA DEL POSESIONADO		 MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO 24 FIRMA DE QUIEN DA POSESION	

OBSERVACION: Todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407, el Señor Director del Instituto podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del Instituto en el territorio Nacional.

OYM/POSESIO.DOT

copla

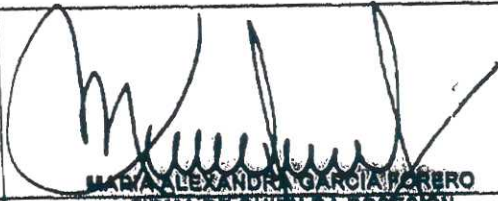


Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
ACTA DE POSESION

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

01 No.

02 Fecha: 26-09-2014

03 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI		04 DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	
05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DE LA DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE			
06 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		07 CLASE C. CIUDADANIA	08 No 60.379.691
09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA CODIGO 0195, GRADO IV DEL EPMSCAS PALMIRA			
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:		10 RESOLUCION	11 No. 003012
12 DE FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2014		13 CON CARÁCTER:	
14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$		SOBRESUELDO: N/A	
PRESTÓ JURAMENTO CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES Y PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:			
15 LIBRETA MILITAR No: N/A	16 EXPEDIDA EN: N/A		17 DISTRITO: N/A
18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No.		19 EXPEDIDO EN:	
20 CERTIFICADO MÉDICO No:		21 EXPEDIDO POR:	
22 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		DE FECHA:	
 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA 23 FIRMA DEL POSESIONADO		 MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO 24 FIRMA DE QUIEN DA POSESION	

OBSERVACION: Todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407, el Señor Director del Instituto podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del Instituto en el territorio Nacional.

OYM/POSESIO.DOT

RESOLUCIÓN NÚMERO 003012 DEL 01 SET. 2014

Por la cual se causan unas novedades de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, Artículo 8º, numeral 6º del Decreto 4151 del 3 de Noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 3000 del 22 de Agosto de 2012 establece que el traslado del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procede por: Necesidades del servicio, por solicitud del jefe inmediato debidamente motivada, por solicitud de la persona al servicio del Instituto debidamente motivada o por situaciones de seguridad personal.

Que se hace necesario fortalecer los establecimientos de reclusión con Talento Humano capacitado para cumplir eficientemente con la misión Institucional.

Que la Corte Constitucional en las sentencias T-016/95¹ ha referido el tema puntual en materia de traslados; en la Sentencia T-715 de 1996 advirtió que: *"el grado de discrecionalidad de algunas instituciones en punto al traslado es mucho mayor - y por lo tanto es más restringida la posibilidad de control del juez constitucional sobre los actos que dispongan la reubicación -, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y el tipo de funciones que desarrolla"* (Sentencia T-288 de 1998) y la Sentencia T 486 de 2002, explica la conducencia sobre esta materia, en relación con la Dirección General del INPEC, donde dijo: *"Con tal propósito, algunas entidades disponen de plantas globales y flexibles que les permite adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo"*.

Que se hace necesario ordenar el traslado de un personal administrativo, por necesidades del servicio conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley, el Decreto Ley 407 de 1994, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las asignadas por autoridad competente, para satisfacer las necesidades de la administración pública.

Que al funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, trasladado por necesidades del servicio le serán reconocidos los pasajes para él, su esposa, compañero o compañera permanente; circunstancia comprobada mediante dos declaraciones extra juicio

¹ (...) Estos objetivos no se podrían obtener ni sería posible cumplir las funciones del INPEC si entre los diversos instrumentos de que dispone no contara con las necesarias atribuciones de traslados y reubicación de internos y de guardianes y otros funcionarios al servicio de los centros correccionales.

(...)

Respecto de los segundos, la delicada responsabilidad que asumen exige una alta dosis de confianza tanto en su adecuada preparación logística y estratégica como en su integridad moral. Una y otra se suponen, pero la finalidad misma del servicio puede exigir que con cierta periodicidad se rote al personal encargado de la seguridad de los penales, no únicamente para efectos de formación, capacitación y entrenamiento, sino con el propósito de evitar que se consoliden relaciones de camaradería entre custodios y vigilados, o -más grave todavía- perniciosas connivencias o ilícitos pactos. Circunstancias especiales pueden hacer imperativo que se refuerce la guardia en un determinado reclusorio, que deba atenderse una emergencia, o que, al instalar nuevas cárceles, sea preciso disponer de parte del personal de otras para la eficiente y experimentada iniciación de sus servicios.

"Por la cual se causan unas novedades de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

ARTÍCULO 4º: Ordenar el suministro de pasajes a que tienen derecho los funcionarios trasladados, junto con su familia, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 446 de 1994, quien se encuentra relacionado en el artículo 1º de la presente resolución y está distinguida en la casilla de "costo" "SI", marcado con una X, los cuales deberán ser reclamados en la Dirección de Gestión Corporativa durante la vigencia fiscal del 2014.

ARTÍCULO 5º: Dese cumplimiento en los términos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SET. 2014

Teniente Coronel **JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: **ALEXANDER MONTOYA CABALLERO**
Subdirector Talento Humano (C)

Revisó: **OMAIRA MORENO CORTES**
Coordinadora GATAL

Elaboró: **ANGELA BAQUERO ROSAS**
Fecha elaboración: 18/03/2014

2838 d. 2848

01 SET 2014



INPEC

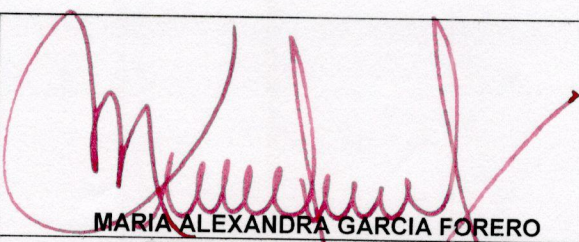
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
ACTA DE POSESION**

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

01 No.

02 Fecha: 26-09-2014

03 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI		04 DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	
05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DE LA DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE			
06 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		07 CLASE C. CIUDADANIA	08 No 60.379.691
09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA CODIGO 0195, GRADO IV DEL EPMSCAS PALMIRA			
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:		10 RESOLUCION	11 No. 003012
12 DE FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2014		13 CON CARÁCTER:	
14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$		SOBRESUELDO: N/A	
PRESTÓ JURAMENTO CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES Y PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :			
15 LIBRETA MILITAR No: N/A		16 EXPEDIDA EN: N/A	17 DISTRITO: N/A
18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No.		19 EXPEDIDO EN:	
20 CERTIFICADO MÉDICO No:		21 EXPEDIDO POR:	
22 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		DE FECHA:	
CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA 23 FIRMA DEL POSESIONADO		 MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO 24 FIRMA DE QUIEN DA POSESION	

OBSERVACION: Todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407, el Señor Director del Instituto podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del Instituto en el territorio Nacional.

OYM/POSESIO.DOT

copla

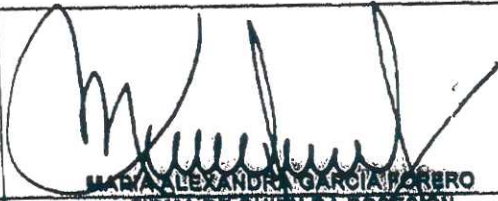


Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
ACTA DE POSESION

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1950 DE 1973)

01 No.

02 Fecha: 26-09-2014

03 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI		04 DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	
05 SE PRESENTÓ AL DESPACHO DE LA DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE			
06 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		07 CLASE C. CIUDADANIA	08 No 60.379.691
09 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA CODIGO 0195, GRADO IV DEL EPMS CAS PALMIRA			
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:		10 RESOLUCION	11 No. 003012
12 DE FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2014		13 CON CARÁCTER:	
14 Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$		SOBRESUELDO: N/A	
PRESTÓ JURAMENTO CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES Y PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:			
15 LIBRETA MILITAR No: N/A	16 EXPEDIDA EN: N/A		17 DISTRITO: N/A
18 CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA No.		19 EXPEDIDO EN:	
20 CERTIFICADO MÉDICO No:		21 EXPEDIDO POR:	
22 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		DE FECHA:	
 CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA 23 FIRMA DEL POSESIONADO		 MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO 24 FIRMA DE QUIEN DA POSESION	

OBSERVACION: Todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407, el Señor Director del Instituto podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del Instituto en el territorio Nacional.

OYM/POSESIO.DOT

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141158300300



(415)7707212489984(8020) 000014115830030 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 5 0 0 0 9 7 4

5

Impuestos y Aduanas de Palmira

1 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE PALMIRA

36. Nombre comercial

37. Sigla

CPAMSPAL

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Palmira

5 2 0

41. Dirección principal

CL 23 AV GRANJA VIA ICA

42. Correo electrónico

contabilidad.epcpalmira@inpec.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 2 2 6 5 8 9 3

45. Teléfono 2

3 1 5 5 8 0 1 5 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 2 4

1 9 9 7 0 7 0 3

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent 64 - Impuesto producto comestible ultrapro

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 181.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PORTILLA NUÑEZ JULIAN ANDERSON

985. Cargo Analista IV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141158300300



(415)7707212489984(8020) 000014115830030 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 5 0 0 0 9 7 4 | 5

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2 5

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 3	0 8	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 1 6 0	0 0 1 0 3 5	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 2, 1 2, 0 1	2 0 2 1, 0 2, 2 4	84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 7	0 7	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 2, 1 2, 0 1	2 0 2 1, 0 2, 2 4	86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil			87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República

1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4, 1 0, 2 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141158300300



(415)7707212489984(8020) 000014115830030 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

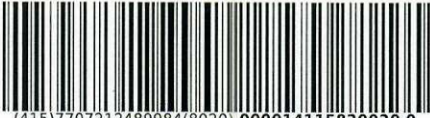
8 1 5 0 0 0 9 7 4 | 5

Impuestos y Aduanas de Palmira

1 5

Representación

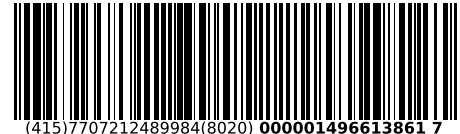
98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 1 4 0 9 2 6		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 6 0 3 7 9 6 9 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DUARTE	105. Segundo apellido IBARRA	106. Primer nombre CLAUDIA	107. Otros nombres LILIANA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 4 Hoja 6		
			4. Número de formulario 141158300300		
			 (415)7707212489984(8020) 000014115830030 0		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 5 0 0 0 9 7 4 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Palmira	
				14. Buzón electrónico 1 5	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Seccionales 1 3					
161. Actividad económica Administración de justicia 8 4 2 4					
162. Nombre del establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE PALMIRA					
163. Departamento Valle del Cauca 7 6					
164. Ciudad/Municipio Palmira 5 2 0					
165. Dirección CL 23 AV GRANJA VIA ICA					
166. Número de matrícula mercantil					
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 3 0 4 0 8					
168. Teléfono 3 1 7 2 2 6 5 8 9 3					
169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento					
164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil					
167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono					
169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento					
161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento					
164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil					
167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono					
169. Fecha de cierre					

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14966138617



(415)7707212489984(8020) 000001496613861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 5 0 0 0 9 7 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Valle del Cauca

7

40. Ciudad/Municipio

Palmira

5 2 0

41. Dirección principal

CL 23 AV GRANJA VIA ICA

42. Correo electrónico

contabilidad.epcpalmira@inpec.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 2 2 6 5 8 9 3

45. Teléfono 2

3 1 7 7 0 4 3 9 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 2 4

1 9 9 7, 0 7, 0 3

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

53. Código

7

9

1

4

3

3

4

8

5

2

6

4

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

64 - Impuesto producto comestible ultrapro

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 12 - 05 / 10 : 35: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

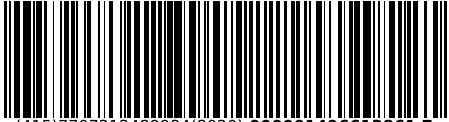
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUARTE IBARRA CLAUDIA LILIANA

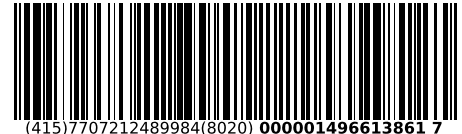
985. Cargo Representante legal Certificado

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 14966138617			
				 (415)7707212489984(8020) 000001496613861 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 1 5 0 0 0 9 7 4 5		5		Impuestos y Aduanas de Palmira		1 5	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		3		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		2 5	
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 3		0 8		82. Nacional 0 %	
72. Número		2 1 6 0		1 1 0 2		83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		1 9 9 2, 1 2 0 1		2 0 0 3, 0 4 0 8		84. Nacional privado 0 . 0 %	
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 7		0 7			
76. Fecha de registro		1 9 9 2, 1 2 0 1		2 0 0 3, 0 4 0 8			
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento		1 1		1 1		85. Extranjero 0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		0 0 1		86. Extranjero público 0 . 0 %	
Vigencia						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
80. Desde							
81. Hasta							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Contraloría General de la República							
1 3							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14966138617



(415)7707212489984(8020) 000001496613861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 5 0 0 0 9 7 4 5

Impuestos y Aduanas de Palmira

1 5

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 9 2 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 6 0 3 7 9 6 9 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DUARTE	105. Segundo apellido IBARRA	106. Primer nombre CLAUDIA
107. Otros nombres LILIANA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

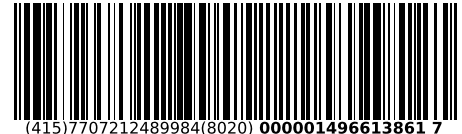
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14966138617



(415)7707212489984(8020) 000001496613861 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 5 0 0 0 9 7 4 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Seccionales 1 3	161. Actividad económica Administración de justicia 8 4 2 4
162. Nombre del establecimiento ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA	
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Palmira 5 2 0
165. Dirección CL 23 AV GRANJA VIA ICA	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 3 0 4 0 8
168. Teléfono 2 7 5 7 6 1 8	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre